

## 2. Metodología

## 2. METODOLOGÍA

Para la elaboración de esta publicación se ha partido de la explotación de los datos de comercio exterior e intracomunitario obtenidos de la página web del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). A partir de ellos, se han realizado diferentes operaciones de agregación combinando criterios como el de tipo de operación (exportación y expedición o importación e introducción) y su clasificación en función de diversas nomenclaturas.

Es importante señalar que desde el 1 de enero de 1993, fecha del establecimiento del Mercado Único en la Unión Europea, las operaciones de comercio exterior en sentido estricto se refieren únicamente al intercambio de bienes y mercancías con países terceros, es decir, fuera de la Unión Europea. Por el contrario, los realizados con Estados miembros de la UE constituyen el comercio intracomunitario, en el que los términos de exportación e importación se sustituyen por los de expedición e introducción respectivamente. Ahora bien, en esta publicación se ha optado por recoger los términos de comercio exterior, exportación e importación en el sentido más amplio, incluyendo respectivamente el comercio intracomunitario, las expediciones y las introducciones.

El estudio consta de dos partes, la primera consiste en un breve análisis de los principales datos del comercio exterior en La Rioja mientras que en el segundo apartado se recogen las series históricas de 1988 a 2007 para La Rioja y para España, y numerosas tablas con datos relativos a los aspectos más relevantes del comercio exterior en La Rioja, tales como ranking de productos y países, datos por destino económico, por ramas de actividad, por áreas geográficas y económicas, etc. En los casos de información más desagregada sólo se recogen los últimos datos disponibles, correspondientes a 2007; en el resto de tablas se ha incluido información para la serie 2000-2007. Es necesario destacar que **todos los datos correspondientes a 2007 son provisionales**.

En la elaboración de la mayoría de las tablas se ha utilizado el código TARIC. Dicho código, en su versión nacional, entró en vigor el 1 de enero de 1988. El código surgió a nivel europeo cuando la Comunidad Europea elaboró e implantó un nuevo Arancel de Aduanas a partir de la estructura del SA: la Nomenclatura Combinada y, en el marco de ésta, para facilitar su informatización, se creó el Arancel Integrado Comunitario o TARIC (Tarif Intégré Communautaire), cuyas subpartidas quedan identificadas por un código compuesto por doce cifras en total.

La evolución de la propia Unión Europea ha conllevado distintos cambios en la definición de las operaciones de comercio exterior, así hasta el último día de 1992, las operaciones comerciales con el exterior se documentaban en los respectivos Documentos Aduaneros (DUA), de carácter obligatorio.

Sin embargo, a partir del 1 de enero de 1993, las operaciones del Comercio Exterior se determinan por la suma de los siguientes conceptos:

1. Las operaciones de comercio exterior, denominadas importaciones o exportaciones, que son las realizadas por estados miembros con procedencia o destino en países terceros a la UE. Para estas operaciones subsiste la obligación de presentar el correspondiente DUA ante la aduana y se contabilizan, por tanto de forma directa, tal como se hacía antes de 1993.
2. Las operaciones de comercio intracomunitario, denominadas introducciones o expediciones, que se documentan a través de la declaración INTRASTAT. Esta declaración es de obligada cumplimentación para aquellos operadores económicos cuyo volumen de operaciones anuales supera un “umbral de asimilación”, actualmente llamado “umbral de exención”, que se fija anualmente. Por tanto, no están obligados a realizar declaración INTRASTAT los operadores con un volumen de expediciones o de introducciones que en el año anterior al de referencia no ha superado la cifra umbral de exención. En los últimos años dicha cifra ha pasado desde los 4 millones de pesetas en 1995 hasta los 250.000 euros en el ejercicio de 2008.

Hay que señalar que la introducción del sistema INTRASTAT y la existencia del “umbral de exención” conllevan una pérdida de información que se puede calificar como de escasamente relevante, pero a tener en cuenta a la hora de analizar detalladamente los datos, en particular en comunidades pequeñas como La Rioja.

Asimismo es preciso conocer las limitaciones de la información proporcionada por los datos de comercio exterior, principalmente de los derivados de la localización de la empresa informante, que puede que no coincida con la del establecimiento o unidad productiva del bien que se exporta, o en su caso, con el destinatario final del bien que se importa.

## **EL FICHERO TERRITORIAL DE ADUANAS**

La fuente estadística básica es el Fichero Territorial de Aduanas facilitado por el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con datos procedentes del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT. La unidad informante es la empresa que efectúa la operación de exportación/expedición o de importación/introducción. Sin embargo, como ya se ha dicho, su ubicación puede no coincidir con la del establecimiento o unidad productiva del bien exportado o, en su caso, con el destinatario del bien importado.

Este Fichero Territorial tiene una estructura de 226 posiciones. Los diferentes campos que componen esta estructura permiten diseñar una explotación estadística clara y precisa. Los campos de este fichero son los siguientes:

COLUMNA	DESCRIPCIÓN	LONGITUD
1	FLUJO	1
2-3	AÑO	2
4-5	MES	2
6-7	PROV. DE ADUANA-RECINTO	2
8-19	FILLER	12
20-25	FECHA DE ADMISION DEL DOCUMENTO	6 (AA/MM/DD)
26-37	POSICION ESTADISTICA	12
38	I/D ( IDENTIFICACIÓN )	1 I = INTRASTAT D= DUAS
39-46	CODIGOS ADICIONALES	8
47-65	FILLER	19
66	ZONA DE INTERCAMBIO COMERCIAL	1
67-69	PAIS ORIGEN/DESTINO	3
70-72	PAIS DE PROCEDENCIA/EXPEDICION	3
73-75	PAIS	3
76-77	PROVINCIA DE ORIGEN/DESTINO	2
78-79	PROVINCIA	2
80-82	TIPO DE DECLARACION	3
83-84	REGIMEN ADUANERO SOLICITADO	2
85-86	REGIMEN ADUANERO PRECEDENTE	2
87-89	FILLER	3
90-104	PESO	15
105-119	UNIDADES	15
120-131	VALOR ESTADISTICO	12
132-143	VALOR FACTURA	12
144-146	PAIS DIVISA	3
147-158	FILLER	12
159	CONTENEDOR	1
160-164	REGIMEN DE TRANSPORTE	5
165-166	MODO DE TRANSPORTE	2
167-169	NACIONALIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE	3
170	TIPO DE DECLARACION INTRASTAT	1 1: Detallada 2: Simplificada
171-172	FILLER	2
173-174	NATURALEZA DE LA TRANSACION	2
175-177	CONDICIONES DE ENTREGA	3
178-183	CONTINGENTE	6
184-189	PREFERENCIA ARANCELARIA	6
190-201	FLETE	12
202-224	FILLER	23
225-226	PROVINCIA DOMICILIO FISCAL	2

A partir de la información obtenida de la página web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se ha trabajado con los datos atendiendo al conjunto de registros territoriales en los que el campo “origen/destino” sea La Rioja.

Los datos de valor están expresados en miles de euros, mientras que los de peso están en kilogramos.

## CLASIFICACIONES

Las diferentes clasificaciones de las operaciones de comercio exterior que se ofrecen en esta publicación obedecen a dos razones. En primer lugar, a la necesidad de disponer de una correcta presentación de la información, y en segundo lugar, asegurar que los resultados sean perfectamente comparables.

En cuanto a los Grupos de Utilización, los criterios que se han utilizado son los establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (SEC) para la Contabilidad Nacional.

Los productos aparecen clasificados en tres grupos y sus correspondientes subgrupos:

1. Bienes de Consumo. Se incluyen todos los bienes que son propios del consumo de las economías domésticas. Sus subgrupos son Alimentos, bebidas y tabaco y Otros bienes de Consumo.

2. Bienes Intermedios. Comprenden todos los bienes destinados a formar parte del consumo intermedio en el proceso de producción de bienes y servicios. Incluye los subgrupos de Agricultura, ganadería, selvicultura y pesca, Energéticos e Industriales.

3. Bienes de Capital. Son los bienes que constituyen la formación bruta de capital. Incluye los subgrupos de Maquinaria y otros bienes de equipo, Material de transporte y Otros bienes de capital.

En el apartado de Anexos se incluye una tabla con la clasificación de los bienes por grupos de utilización.

Asimismo se ha incluido en los anexos la correspondencia entre la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93) y las Ramas de Actividad. Las tablas que se ofrecen con la CNAE siguen la versión de año 1993, aprobada por Real Decreto 1569/1992 de 18 de diciembre, que es la actualmente vigente. Esta Clasificación permite la agrupación y clasificación de las unidades productoras según la actividad que ejercen con vistas a la elaboración de estadísticas económicas.

Se ha incluido además la correspondencia entre las secciones arancelarias y los capítulos de la TARIC para una mayor comprensión de los datos.

Por último, se recogen los listados de países componentes de las principales áreas geográficas y económicas establecidas por la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).